

DIETAS Y GASTOS EN TERRITORIO NACIONAL

BOC: PROYECTOS DE FINANCIACIÓN CANARIA O EUROPEA

GRUPO II		
Manutención	39,00 €	Orden de 28 de diciembre de 2023
Alojamiento (ciudad no tensionada)	106,94 €	Orden de 28 de diciembre de 2023
*Alojamiento en las ciudades de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Málaga, San Sebastián y Palma de Mallorca.	156,94 €	Orden de 31 de marzo de 2006 Orden de 28 de diciembre de 2023
Aparcamiento	Máximo 48 horas en puertos aeropuertos, estaciones	Solo vehículo propio
Kilometraje	0,26 €/km (0,106 €/km para motos o quad)	Orden de 28 de diciembre de 2023 Solo vehículo propio. <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula en la OS • Memoria del trayecto/día recorrido
Gasolina		Solo vehículo de alquiler

BOE: PROYECTOS DE FINANCIACIÓN NACIONAL (NO CANARIA)

GRUPO II		
Manutención	37,40 €	RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005
Alojamiento	65,97 €	Si NO existan costes indirectos generados a 31/12 del año inmediatamente anterior RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005
Alojamiento (ciudad no tensionada)	106,94 €	<i>Siempre que existan costes indirectos generados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior</i>
Alojamiento** en las ciudades de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Málaga, San Sebastián y Palma de Mallorca	156,94 €	
Aparcamiento	Máximo 24 horas en puertos aeropuertos, estaciones	Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo Solo vehículo propio
Kilometraje	0,26 €/km (0,106 €/km para motos)	Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, Solo vehículo propio. <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula en la OS • Memoria del trayecto/día recorrido
Gasolina		Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo Solo vehículo de alquiler

DIETAS Y GASTOS EN TERRITORIO EXTRANJERO

BOC (financiación canaria o europea): Revisar lo estipulado en el país que corresponda

- [Orden de 28 de diciembre de 2023](#)
- [Decreto 67/2002 de 20 de mayo](#) para los países no incluidos en la Orden de 28 de diciembre de 2023

BOE (financiación nacional): [Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo](#)

CÓMPUTO DE DIETAS

<p>BOE: Salida anterior a las 14:00: 1 Dieta Salida entre las 14:00 y las 22:00: ½ Dieta</p> <p>Regreso anterior a las 14:00: 0 Dieta Regreso posterior a las 14:00 ½ Dieta</p>	<p>BOC: Salida anterior a las 14:00: 1 Dieta Salida entre las 14:00 y las 22:00: ½ Dieta</p> <p>Regreso anterior a las 14:00: 0 Dieta Regreso posterior a las 14:00: ½ Dieta Regreso posterior a las 20:00: 1 Dieta</p>
<p>Normativa: INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO</p>	

BOC: APLICABLE EN PROYECTOS FINANCIACIÓN CANARIA Y PROYECTOS EUROPEOS

1. [Decreto 251/1997 de 30 de septiembre](#), se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.
2. [Decreto 67/2002 de 20 de mayo](#) se modifica parcialmente el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.
3. [Orden de 31 de marzo de 2006](#), se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.
4. [Orden 11 de febrero de 2008](#) se actualizan las cuantías de las dietas de las comisiones de servicio en territorio nacional y de la indemnización por la utilización de vehículo particular.
5. [Orden de 28 de diciembre de 2023](#) se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

BOE: APLICABLE EN PROYECTOS FINANCIACIÓN NACIONAL):

1. [Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio](#) (vigente dieta extranjero).
2. [RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005](#), se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en anexo del II Decreto 462/2002.
3. [Orden HFP/793/2023 de 12 de julio](#), se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002

****** Según correo remitido el 16 de abril 2024 por el Vicerrector de Investigación y Transferencia a los investigadores informándoles que a partir de este momento se aplican los importes de dietas aprobados por el Gobierno de Canarias a los proyectos que se le aplica la normativa del Ministerio siempre y cuando tengan costes indirectos y éstos estén generados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior